



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N.º 01 -2020-SUNAT/8F0000**

**APRUEBA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA
DE LA UNIDAD EJECUTORA INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT – EJERCICIO 2020**

Lima, 07 de Enero de 2020.



VISTO:

El Informe N.º 01-2020-SUNAT/8F1000 de fecha 06 de Enero de 2020 emitido por la Coordinación Administrativa y Financiera (CAF) y;

CONSIDERANDO:



Que, La Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” (UEIPS), es un órgano descentralizado y operativo de la SUNAT que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que le permite determinar y recaudar ingresos, contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos y otros, la misma que se creó mediante R.S. N.º010-2010-SUNAT y cuya organización interna fue modificada mediante Resolución de Superintendencia N.º 13-2016/SUNAT de fecha 21 de enero de 2016.

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 006-2016-SUNAT/8F0000 se aprobó la Norma para la administración del Fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 266-2019/SUNAT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual incluye el Presupuesto Institucional de Apertura de la UEIPS.

Que, la CAF mediante el Informe N.º 01-2020-SUNAT/8F1000, solicita la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Periodo 2020 de la UEIPS por el importe de S/ 8,600.00 (Ocho mil seiscientos y 00/100 soles), señalando que se cuenta con el marco presupuestal y que es necesaria la habilitación de los fondos para atender gastos menudos y urgentes de la Entidad. Además, indica los montos máximos de gasto que podrán atenderse con dicho fondo, que será hasta por la suma de S/. 860.00

(Ochocientos sesenta y 00/100 soles) y, excepcionalmente, por razones justificadas, hasta el importe de S/. 3,870.00 (Tres mil ochocientos setenta y 00/100 soles), los cuales se enmarcan en el porcentaje máximo que fija la Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15; así como, designa a los responsables del manejo y custodia del fondo.

Que, al respecto el literal a) del numeral 10.4 del Artículo 10º de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, establece que *"El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos"*;

De conformidad con la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15 y demás normas modificatorias y complementarias; en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2016/SUNAT, y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N.º 167-2018/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, por el importe de S/ 8,600.00 (Ocho mil seiscientos y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al presupuesto para el Año Fiscal 2020.

Artículo 2º.- Asignar la Caja Chica que se aprueba con la presente Resolución a la Coordinación Administrativa y Financiera, siendo responsable de su administración.

Artículo 3º.- Designar a los responsables del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo siguiente.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Titular	Ana Gabriela Pérez Gonzales
Suplente	Marlene Consuelo Sánchez Quispe

Artículo 4º.- Establecer el importe de S/.8,600.00 para el Fondo de Caja Chica, y el monto máximo de gasto es la suma de S/.860.00, equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Por excepción, podrá pagarse importes superiores, previa autorización de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, hasta por un monto máximo de S/. 3, 870.00, equivalente al 90% de la Unidad Impositiva Tributaria.

La rendición de cuentas por los recursos otorgados con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica se efectuará de conformidad a lo dispuesto en la Norma para el Uso y Administración del Fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", aprobada mediante la Resolución N.º 006-2016-SUNAT/8F0000.



Artículo 5º.- Indicar que respecto a lo no regulado en la norma citada en el párrafo precedente, el manejo y custodia de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT se sujetara a lo dispuesto en las normas aplicables al Pliego SUNAT.

Regístrese y comuníquese,



.....
CÉSAR EDUARDO ALVIS TAFUR
Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS